



RESOLUCIÓN NÚMERO **079** DE

( **Marzo 18 de 2021** )

Por la cual se declara el retiro del servicio y reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al señor **JOSE ALBERTO ALZATE BELRAN** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía número **79.366.561**, quién laboró al servicio de la Planta de Docente de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor **JOSE ALBERTO ALZATE BELRAN** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía número **79.366.561**, laboró al servicio de la Planta de Docente de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de Docente Tiempo Completo, en el periodo comprendido entre el 16 de enero de 1997 al 16 de enero de 2020, fecha en la cual falleció.

Que, mediante Resolución 284 del 09 de diciembre de 1996, se hizo la vinculación en la Planta de Docente de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, al señor **JOSE ALBERTO ALZATE BELRAN** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía número **79.366.561**, tomando posesión según Acta No. 0262 del 16 de enero de 1997, a partir del 16 de enero de 1997.

Que, debido al fallecimiento del señor **JOSE ALBERTO ALZATE BELRAN** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía número **79.366.561**, se dio por terminada la vinculación laboral con el existente y se ordenó la liquidación de sus prestaciones económicas.

Que, al señor **JOSE ALBERTO ALZATE BELRAN** (Q.E.P.D.), se le habían cancelado sus prestaciones sociales hasta el 15 de enero de 2019.

Que, es necesario realizar la liquidación definitiva de las prestaciones económicas de manera proporcional del 16 de enero de 2019 y hasta el 16 de enero de 2020.

Que, de conformidad con las normas que rigen la materia, en caso de muerte del trabajador, tienen derecho a sus prestaciones económicas el conyugue o compañera permanente y los hijos del causante, en partes iguales.

Que, mediante escrito radicado en la entidad con No. 2179 del 13 de marzo de 2020, la señora **SHIRLEY NAHIR SUAREZ BALEN** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 51.897.178, en condición de conyugue, en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad **SHELBI ALZATE SUAREZ** Identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.011.094.674, y **SAMIR ALBERTO ALZATE SUAREZ**, Identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.141.324.057 reclama las prestaciones sociales y económicas causadas por su esposo y padre **JOSE ALBERTO ALZATE BELRAN** (Q.E.P.D.), quienes acreditaron su parentesco mediante los correspondientes registros civiles de nacimiento.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 del Código Sustantivo del Trabajo, fueron publicados dos (2) avisos en el periódico EL NUEVO SIGLO, durante los 15 días de noviembre y el 15 de diciembre de 2020, a través de los cuales se convocó a quienes se consideren con igual o mayor derecho a reclamar las prestaciones sociales y económicas del señor **JOSE ALBERTO ALZATE BELRAN** (Q.E.P.D.), a presentarse en las oficinas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, pasados los treinta (30) días siguientes a la publicación del segundo aviso, no se presentó en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ninguna persona diferente a los que acreditaron su calidad de beneficiarios de acuerdo a lo descrito a reclamar las prestaciones sociales y económicas.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, de conformidad con la liquidación efectuada por la Oficina de Gestión de Talento Humano, le corresponde al señor **JOSE ALBERTO ALZATE BELTRAN** (Q.E.P.D.), la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$7.492.687), por concepto de Prestaciones Económicas, generadas durante el lapso comprendido entre el 16 de enero de 2019 al 16 de enero de 2020 inclusive, detallada de la siguiente forma:

<b>OFICINA DE TALENTO HUMANO</b>	
<b>LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS</b>	
<b>NOMBRE:</b>	ALZATE BELTRAN JOSE ALBERTO
<b>CEDULA:</b>	79.366.561
<b>DEPENDENCIA:</b>	DOCENTE EDUCACIÓN SUPERIOR
<b>CARGO:</b>	DOCENTE TIEMPO COMPLETO
<b>FECHA DE INGRESO:</b>	16/01/97
<b>FECHA DE RETIRO:</b>	16/01/20
<b>SALARIO BASICO:</b>	3.234.525
<b>TOTAL DÍAS LABORADOS</b>	8281
<b>MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS</b>	6
<b>DÍAS DE VACACIONES</b>	21
<b>DÍAS PARA PRIMA DE NAVIDAD</b>	14
<b>ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 16 DÍAS (01 AL 16 DE ENERO 2020)</b>	1.150.054
<b>BONIFICACION PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL ENERO DE 2019 AL 16 DE ENERO DE 2020</b>	1.132.083
<b>PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JULIO DE 2019 AL 16 DE ENERO DE 2020</b>	830.101
<b>INDEMNIZACION DE VACACIONES PERIODO DEL 16 DE ENERO DE 2019 AL 16 DE ENERO DE 2020</b>	2.517.340
<b>PRIMA DE VACACIONES PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE ENERO DE 2019 AL 16 DE ENERO DE 2020</b>	1.730.971
<b>BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE ENERO DE 2019 AL 16 DE ENERO DE 2020</b>	215.635
<b>PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2020 AL 16 DE ENERO DE 2020</b>	115.475
<b>DEVENGADO</b>	<b>7.691.659</b>
<b>DEDUCCIONES</b>	
<b>COTIZACIÓN SALUD (NUEVA EPS)</b>	91.400
<b>COTIZACIÓN PENSIÓN (PORVENIR)</b>	91.400
<b>ASPU</b>	16.172
<b>TOTAL DEDUCCIONES:</b>	<b>198.972</b>
<b>CONTRIBUCIONES</b>	
<b>SALUD (NUEVA EPS)</b>	194.000
<b>PENSIÓN (PORVENIR)</b>	273.900
<b>ARL (POSITIVA)</b>	6.000
<b>CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR</b>	294.500
<b>ICBF</b>	220.800
<b>FONDO NACIONAL DE AHORRO</b>	640.900
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES</b>	<b>1.630.100</b>
<b>NETO A PAGAR</b>	<b>7.492.687</b>

Que, por lo anterior, el 50% corresponderán a la señora SHIRLEY NAHIR SUAREZ BALLEEN en su calidad de Conyugue, el 25% a la joven menor de edad SHELBI ALZATE SUAREZ representada por la señora SHIRLEY NAHIR SUAREZ BALLEEN, y el restante 25% al joven menor de edad SAMIR ALBERTO ALZATE SUAREZ representado por la señora SHIRLEY NAHIR SUAREZ BALLEEN.

Que, el literal “m”, del artículo 41, de Ley 909 de 2004, establece las causales de retiro para los servidores públicos, siendo una de estas “la muerte”.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, una vez realizada la liquidación de prestación sociales al Señor JOSÉ ALBERTO ALZATE BELTRÁN

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

(Q.E.P.D.), se deberá enviar comunicación al último domicilio del causante con el fin que sus causantes reclamen el producto de dicha liquidación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Declarar el retiro del servicio del señor **JOSE ALBERTO ALZATE BELRAN** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía número **79.366.561**, quien desempeñaba el cargo de docente de tiempo completo de la Planta de Docente de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 17 de enero de 2020, día siguiente a la fecha en que se produjo su fallecimiento; y consecuentemente, Reconocer y ordenar el pago del valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 7.492.687) por concepto de prestaciones económicas definitivas causadas por el señor **JOSE ALBERTO ALZATE BELRAN** (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía número **79.366.561**, que efectivamente se retiró del servicio por su fallecimiento el día 16 de enero de 2020, de conformidad con la liquidación expuesta en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

- A. El 50% que asciende a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CURENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.746.344) a la señora SHIRLEY NAHIR SUAREZ BALLEEN identificada con cedula de ciudadanía No. 51.897.178, en condición de conyugue.
- B. El 25% que asciende a la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.873.172) a la señora SHIRLEY NAHIR SUAREZ BALLEEN identificada con cedula de ciudadanía No. 51.897.178, en calidad de representante de su hija menor de edad SHELBI ALZATE SUAREZ Identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.011.094.674.
- C. El 25% que asciende a la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.873.172) a la señora SHIRLEY NAHIR SUAREZ BALLEEN identificada con cedula de ciudadanía No. 51.897.178, en calidad de representante de su hijo menor de edad SAMIR ALBERTO ALZATE SUAREZ, Identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.141.324.057.

**ARTICULO 2°.** La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **221, 321, 421 y 521** de 2021.

**ARTICULO 3°.** Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **JOSE ALBERTO ALZATE BELRAN** (Q.E.P.D.).

**ARTICULO 4°.** **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a SHIRLEY NAHIR SUAREZ BALLEEN identificada con cedula de ciudadanía No. 51.897.178, en condición de conyugue, en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad SHELBI ALZATE SUAREZ Identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.011.094.674 y SAMIR ALBERTO ALZATE SUAREZ, Identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.141.324.057.

**ARTICULO 5°.** Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

**ARTICULO 6°.** La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 días del mes de marzo de 2021**

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Reviso: Jorge Herrera – Asesor Rectoría  
Reviso: Ariel Tovar Gomez – Vicerrector Administrativo y Financiero  
Reviso: Nohemy Guzman Galvis - Profesional Especializado de Talento Humano  
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General  
Elaboró: Omar Esteban Cañon Orjuela – Contratista Nomina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---